

RECURSO DE RECLAMACIÓN 130/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 131/2022

ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio 100/CJEF/28548/2022 y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.	014209

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Agréguese a los autos, el oficio y anexo de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, a quien se le reconoce la personalidad con la que se ostenta¹, y **desahoga la vista** ordenada mediante proveído de fecha doce de agosto del año dos mil veintidós, designa **delegados y domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, ello con apoyo en el artículo 11, párrafo segundo² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la citada ley.

¹De conformidad con la constancia exhibida para tal efecto y en términos de lo dispuesto en el artículo Único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Toda vez que ha transcurrido el plazo ordenado mediante proveído referido en el párrafo que antecede, tal como se advierte de la certificación que obra en autos, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal**, a la que se encuentra adscrita la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, quien fue designada como ponente en este asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 14, fracción II⁵, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafos primero y segundo⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I⁷, Tercero⁸ y Quinto⁹ del Acuerdo General Plenario 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 02

⁵ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia:
[...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

⁶ **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

El Presidente de cada Sala turnará entre sus integrantes, las solicitudes de facultad de atracción presentadas originalmente por parte no legitimada, los recursos de reclamación interpuestos en contra de los acuerdos que emita y los asuntos cuyo proyecto se tenga por desechado en sesión y su retorno se ordene en ésta. Una vez atraído un asunto, se remitirá a la Presidencia de la Suprema Corte para el turno correspondiente entre los Ministros de la Sala respectiva.

⁷ **Acuerdo General Plenario 5/2013**

SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

⁸ **Acuerdo General Plenario 5/2013**

TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁹ **Acuerdo General Plenario 5/2013**

QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 130/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 153817

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:43:03Z / 01/09/2022T12:43:03-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	83 21 ce c2 f8 54 42 01 cd b5 95 e5 d1 41 bb 3c 8e f6 a9 04 c8 5d a5 45 f9 d5 69 52 05 c5 67 0e 7d 92 09 d6 14 b4 53 18 24 83 a6 4e c9 6e ce e7 1e 02 04 87 22 69 81 05 0f 8c df fe 4e c3 c7 4d 7d 27 e5 5f 2f 15 66 49 27 2a 63 9c 86 ae 20 87 1e b3 bc 53 d4 39 ce 02 10 ee 90 de 2c 99 b6 f1 3e d7 64 6d b7 b5 bb 68 af 95 40 ac 9e b3 bb 7c 00 8e ec 30 b6 91 df 09 2d 2a 56 15 13 47 d2 b9 ac b0 8d bc 53 c4 35 09 06 90 4b 5f aa f0 3c 8d d9 44 ad e2 aa 36 63 0b c4 39 c3 6e c4 e8 f4 74 0f ab b7 6b a9 3d a8 da e2 a7 36 16 c5 2d 45 b3 1b 18 3a 42 bc c9 74 86 24 1f 54 7b 02 ea 6f 7c 11 1e 46 79 8b 10 d1 77 10 f5 16 0b d3 30 66 f2 49 be 57 bc 81 f4 73 8d 74 86 3b 34 51 9a b9 08 6e f1 3e 62 fd bd a5 bb f0 f1 de 8b d9 d8 f1 22 5c 65 a3 54 61 05 75 2b 26 ca 3b 31 88 5a 74 63			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:43:04Z / 01/09/2022T12:43:04-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2022T17:43:03Z / 01/09/2022T12:43:03-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5014899			
	Datos estampillados	273CDDFFE8CEF266A0DDA12422020AAEF2CB69EC52AE3CA675E34217BECD949A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T15:50:36Z / 31/08/2022T10:50:36-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 8a 5a 74 0e a6 ab 1b 94 85 66 f1 81 7c 69 a7 39 42 e2 4f 85 1b a5 ef 79 0b ae b2 56 10 a4 5a 7a b0 dd 9e 3d 5b d7 c7 86 0f b3 4e b4 8c af f6 5b e4 26 4a 3b 34 4e da 15 a3 10 2d 2a 89 d4 32 55 8a 7b e2 8e f8 97 26 0a f1 2f 0e d3 56 74 62 81 f9 95 4b 6a 2d 95 c1 3d b0 5a 7a 2b 44 c8 5f 51 0a b4 09 93 28 09 c5 e8 eb cb ed 45 ef 24 fa b4 9d 8c b4 9a 9e b7 8f a3 eb 91 0d bc 38 38 68 cc d1 dd ca ff 3c 6e 03 62 db 12 9f d9 34 af ac 4b 0c 5f 87 4d 3b 4b f8 6d fb e7 b0 57 bd 9d 09 71 48 a2 8b fb 9c f6 95 72 80 3b 21 66 5d 48 dd fa e9 8d f4 55 91 38 37 1d e0 ed 2a c7 8c 62 0a 8b ea fc a8 d6 59 8e d5 02 c0 b2 05 49 9b 7f 3a 5e a0 53 d9 19 14 b8 2c 6e cd 88 cf 39 18 e5 6c 1b de 2d ab 83 3b 7c 9d 3e d9 fa 01 22 09 30 c3 0a 66 0c 51 82 6b f0 14 d3 12 1b af e8 84 c0 56			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T15:50:36Z / 31/08/2022T10:50:36-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2022T15:50:36Z / 31/08/2022T10:50:36-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5009761			
	Datos estampillados	6D6A0D7D71304D6F966385B7CCE3246B7B3D56A11D88972C01F3C7DB451CA1B7			